

# Conozca cuántos días feriados y no laborables hay en diciembre

Con el propósito de orientar a los empleadores y trabajadores, el Centro Legal de la Cámara de Comercio de Lima (CCL) ha elaborado un resumen de las normas laborales sobre el tratamiento laboral y remunerativo aplicable al feriado y al **día no laborable** decretado por el Gobierno en el mes de noviembre.

Conforme al **artículo 6 del D. Leg. 713-Ley de Descansos Remunerados**, el domingo 8 (Día de la Inmaculada Concepción), lunes 9 (conmemoración de la Batalla de Ayacucho) y miércoles 25 de diciembre (Navidad del Señor) son feriados nacionales no laborables para los trabajadores públicos y privados, con derecho a descanso pagado por el empleador.

*“En caso de laborar dichos días, sin contar con descanso sustitutorio, los trabajadores tienen de derecho al pago de una sobretasa del 100 % por el trabajo realizado, obviamente, más el pago por los días feriados, que ya viene dentro de la remuneración semanal, quincenal o mensual, según sea la modalidad de pago en el centro de trabajo”,* sostuvo Álvaro Gálvez, gerente legal de la CCL.

Por ejemplo, si el trabajador percibe **S/ 100 diarios** y labora el lunes 9 de diciembre, sin descanso sustitutorio en algún otro día, tendrá derecho a percibir, en la práctica, 3 remuneraciones por cada uno de estos días: **S/ 100** por el día feriado (que está incorporado dentro de la remuneración semanal, quincenal o mensual) y **S/ 200** por trabajar en día feriado (sobretasa de 100%).

El feriado del domingo 8 de diciembre, no ocasiona un pago adicional (uno por feriado y otro por el descanso semanal) por

cuanto ello solo ocurre tratándose del feriado 1 de mayo.

## **DÍAS NO LABORABLES EN SECTOR PÚBLICO**

Mediante **Decreto Supremo 011-2024-PCM** se declara días no laborables a nivel nacional para los trabajadores del sector público los días viernes 6, lunes 23, martes 24, lunes 30 y martes 31 de diciembre 2024. Para fines tributarios, tales días son considerados hábiles. Las horas dejadas de laborar durante los días no laborables indicados, serán compensadas.

*“En el sector privado podrán acogerse a los días no laborables decretados, previo acuerdo entre el empleador y sus trabajadores, quienes deberán establecer la forma en que se hará efectiva la recuperación de las horas dejadas de laborar; a falta de acuerdo, decidirá el empleador”,* manifestó Álvaro Gálvez.

## **EXCLUIDOS DEL DÍA NO LABORABLE**

La CCL subrayó que las entidades y empresas sujetas al régimen laboral de la actividad privada que brindan servicios sanitarios y de salubridad, limpieza y saneamiento, electricidad, agua, desagüe, gas y combustible, sepelios, comunicaciones y telecomunicaciones, transporte, puertos, aeropuertos, seguridad, custodia, vigilancia, y traslado de valores y expendio de víveres y alimentos, están facultadas para determinar los puestos de trabajo excluidos de los días no laborables declarados, así como los trabajadores respectivos que continúan laborando, a fin de garantizar la provisión de servicios a la comunidad.

### **LEE MÁS:**

*Diciembre 2024: ¿Qué es la gratificación trunca y qué condiciones tiene?*

## CONOCE NUESTRO TIKTOK:

*@camaracomerciolima ¡Atención! Esto es lo que debes recibir si trabajas este feriado largo. 📱 #camaracomerciolima #viralperu #tipfinanciero #derecholaboral #feriadoperu 🎵 She Share Story (for Vlog) – 📱📱📱*